

FECHA:	15 de abril de 2025
UD. ADTVA.:	Hospital Virgen de la Poveda
EXPEDIENTE:	A/SUM-015621/2025
CONTRATO:	Suministro de productos lácteos, derivados lácteos y productos especiales de soja para el Hospital Virgen de la Poveda
ASUNTO:	Resolución corrección errores

Mediante Resolución de este Órgano de Contratación de fecha 15 de abril de 2025 se inició el expediente:

Número: A/SUM-015621/2025
Objeto: Suministro de productos lácteos, derivados lácteos y productos especiales de soja para el Hospital Virgen de la Poveda

En fecha 15 de abril de 2025 se aprobaron los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en fecha 15 de abril de 2025 se procedió a su publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Se ha apreciado error material en el punto 2, "Objeto del contrato" del pliego de prescripciones técnicas.

Donde dice:

"El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán la realización del suministro de frutas y verduras frescas para el Hospital Virgen de la Poveda, definiendo así sus cualidades.

El contrato tendrá una duración de doce meses, y se prevé que comience el día 1 de junio de 2024 y finalice el día 31 de mayo de 2025. No se prevé la prórroga del contrato".

Debe decir:

"El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regirán la realización del suministro de productos lácteos, derivados lácteos y productos especiales de soja para el Hospital Virgen de la Poveda, definiendo así sus cualidades.

El contrato tendrá una duración de doce meses, y se prevé que comience el día 1 de junio de 2025 y finalice el día 31 de mayo de 2026. Sí se prevé la prórroga del contrato".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su art. 41.1 establece que la revisión de los actos preparatorios de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha ley en su art. 109.2 establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



La omisión referida se considera elemental, no siendo necesario acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables al caso. No se produce alteración fundamental del sentido del acto, y no procede la ampliación de plazo para la presentación de ofertas.

Por todo ello y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución de fecha 16/06/2020 de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid, y Centro de Transfusión (B.O.C.M. 19/06/2020)

RESUELVE

Rectificar la omisión apreciada en el pliego de prescripciones técnicas del citado expediente. Esta corrección no produce ampliación alguna de plazos para la presentación de ofertas y será publicada en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

El Director-Gerente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240919931619793643555**